



ANEXO VI ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO POR ENTIDADES EXENTAS O QUE PUEDAN PRESENTAR CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

D./D ^a	con NIF/NIE	, en representación de
la entidad		,
en calidad de	con NIF/CIF	, y domicilio fiscal
en		
Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito pre noviembre, General de Subvenciones, modificado por el al poder obtener la condición de entidad beneficiaria de una	tículo 214 del Real Decreto Ley 5/	2023, de 28 de junio, para
DECLARA RESPONSABLEMENTE		
Que la entidad exenta de la obligación de acreditación por tratarse de un acredite.		
O bien,		
CERTIFICA		
Que la entidad	upuestos que le permiten preser niento de los plazos de pago prev ha contra la morosidad en las ope	ntar cuenta de pérdidas y istos en la Ley 3/2004, de raciones comerciales, con
A fecha de la firma electrónica		
Firma digital		
En caso de representación mancomunada, deberán firmar todos los repr	esentantes de la entidad	

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Modelo: 2824FA3